

Exp N.º 048 del 21 de marzo de 2023
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO-0189**

28 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0145 del 27 de febrero de 2019, se otorgó permiso al municipio de San Onofre, identificado con el NIT 892200592-3, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal, Maida del Carmen Balseiro López, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.557.727 de San Onofre, y/o quien haga sus veces, para la prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, en la finca Morrosquin, en el predio Quiliten, con código catastral No. 00-01-002-02500, a 130 m de la margen derecha de la vía que conduce a Sanguaré, corregimiento de Rincón del Mar, jurisdicción del municipio de San Onofre, en las coordenadas geográficas: Latitud 9°44'21.2" N, Longitud -75°8'15.5" W; Z=15 msnm, dentro de la plancha topográfica 36-IV-A, a escala 1:25.000 del IGAC.

Que, por medio de la Resolución No. 1266 del 3 de noviembre de 2020, CARSUCRE resolvió conceder la prórroga al permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, solicitado por el municipio de San Onofre.

Que, por medio del oficio No. 05215 del 21 de junio de 2021, se requirió al municipio de San Onofre, para que informase a CARSUCRE el estado en que se encontraba el trámite para iniciar con la prospección y exploración de aguas subterráneas a través de la perforación y construcción de un pozo profundo, en la finca Morrosquin, en el predio Quiliten, concediéndosele el término de un (1) mes.

Que, mediante informe de seguimiento de fecha 17 de septiembre de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental, encontró lo siguiente:

- *Que al momento de la visita el pozo se encontraba en etapa de perforación exploratoria hasta 42 m de profundidad, y la empresa perforadora y/o contratista habían proyectado la corrida del registro eléctrico para el día 17 de agosto de 2021, por problemas de obstrucciones en la perforación no pudieron bajar la sonda, por lo tanto dichos registros no pudieron ser corridos en tal fecha y los técnicos de la oficina de aguas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre no pudieron hacer seguimientos de los mismos.*
- *Que mediante oficio del 06 de septiembre de 2016, con radicado de CARSUCRE No. 5188 del 07 de septiembre de 2021, el secretario de obras públicas e infraestructura de la alcaldía municipal de San Onofre hizo entrega de los resultados de la corrida de los registros eléctricos, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución No. 0145 del 27 de febrero de 2019.*

Exp N.º 048 del 21 de marzo de 2023
Infracción

NO-0189

28 MAR 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- *Que personal técnico de la oficina de aguas en aras de dar cumplimiento lo manifestado en el artículo tercero de la Resolución No. 0145 del 27 de febrero de 2019, luego de evaluado el registro eléctrico manifiesta que:*
 - *El registro eléctrico no es muy claro, no se puede observar con claridad las escala y el parámetro de cada gráfica.*
 - *El SP no muestra nada, es una línea recta.*
 - *La descripción litológica está desfasada con relación a la resistividad y gamma (estrato 27.5 m a 34.5 m), en el diseño colocaron filtro de 26 a 36 metros, en el registro se muestra que todo este tramo no es permeable, es decir que hay capas de arcilla.*
 - *De acuerdo a los resultados, no se recomienda revestir el pozo.*
- *Que revisado el expediente se puede constatar que el municipio de San Onofre no ha manifestado, la realización de la prueba de bombeo ni análisis fisicoquímicos, incumpliendo así con los numerales 5.5 del artículo quinto de la Resolución No. 0145 del 27 de febrero de 2019.*

Que, mediante Auto No. 0360 del 1 de abril de 2022, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que conceptuara sobre el procedimiento de sellado que debía acatar el municipio.

Que, a través de informe de seguimiento de fecha 25 de mayo de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental definió el procedimiento de sellado del pozo fallido, el cual fue comunicado al municipio de San Onofre mediante el oficio No. 04563 del 11 de julio de 2022, para lo cual se le concedió el término de treinta (30) días.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita al sitio del proyecto el 10 de noviembre de 2022, con el fin de verificar el procedimiento de sellado, cuyos resultados plasmó mediante informe de seguimiento de fecha 21 de noviembre de 2022, constatando que a la fecha de la visita el municipio de San Onofre no había realizado el sellamiento.

Que, por oficio No. 07824 del 6 de diciembre de 2022, se le requirió por segunda vez al municipio de San Onofre realizar el sellamiento del pozo, concediéndole un plazo adicional de quince (15) días.

Que, mediante Resolución No. 0135 del 6 de marzo de 2023, se ordenó desglosar el expediente No. 006 del 6 de febrero de 2019, y con los documentos desglosados abrir expediente de infracción independiente contra el municipio de San Onofre, por el incumplimiento a las medidas ambientales derivadas de la Resolución No. 045 del 27 de febrero de 2019.

Que, en cumplimiento de lo anterior, se abrió el expediente No. 048 del 21 de marzo de 2023.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante Auto No. 0463 del 19 de abril de 2023, se requerir por última vez al municipio de San Onofre, identificado con el NIT 892.200.592-3, representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal y/o quien haga sus veces, para que en el término de treinta (30) días, haga el respectivo sellamiento del pozo, ubicado en la finca Morrosquin, predio Quiliten a 130 m de la margen derecha de la vía que conduce a Sanguaré, corregimiento de Rincón del Mar jurisdicción del municipio de San Onofre, en las coordenadas geográficas: Latitud 9°44'21.2" N, Longitud -75°38'15.5" W; Z = 15 msnm. Notificándose electrónicamente el día 26 de abril de 2023.

Que, por lo anterior, mediante oficio con radicado No. 4250 del 31 de mayo de 2023, el señor Nelson David Fernández, en calidad de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas de la Alcaldía de San Onofre-Sucre, informó que el día miércoles 31 de mayo del presente año se estará iniciando el sellamiento del pozo ubicado en la finca Marroquí (Quiliten).

Que, a través del oficio con radicado No. 4535 del 7 de junio de 2023, el señor Nelson David Fernández, en calidad de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas de la Alcaldía de San Onofre-Sucre, presentó informe del proceso de sellamiento del pozo ubicado en la finca Marroquí (Quiliten).

Que, mediante Auto No. 1231 del 30 de agosto de 2023, se remitió expediente a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, para que realicen visita de inspección al pozo ubicado en la finca Morrosquin, predio Quiliten a 130 m de la margen derecha de la vía que conduce a Sanguaré, corregimiento de Rincón del Mar jurisdicción del municipio de San Onofre, en las coordenadas geográficas: Latitud 9°44'21.2" N, Longitud -75°38'15.5" W; Z = 15 msnm, con el fin de verificar lo informado por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas de la Alcaldía de San Onofre-Sucre mediante oficio con radicado No. 4535 de 07 de junio de 2023, y el cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 0463 de 19 de abril de 2023.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros realizó visita de inspección técnica y ocular el día 27 de febrero de 2025, generándose el informe de visita No. 027 del 2025, donde se observó lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 27 de febrero de 2025, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros – SAMCO, en uso de sus facultades y obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular en atención al Auto 1231 del 30 de agosto de 2023, contenido en el expediente 048 del 21 de marzo del 2023 con el fin de verificar si lo informado por el secretario de infraestructura y obras públicas del municipio de San Onofre mediante oficio No. 4535 de 07 de junio del 2023 y cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 0463 de 19 de abril de 2019, en la finca Morrosquí, predio Quiliten a 130 metros del margen derecho de la

Exp N.º 048 del 21 de marzo de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

10-0189

28 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

vía que conduce a Sanguare corregimiento de Rincón del Mar jurisdicción del municipio de San Onofre. Posteriormente, se procedió con el reconocimiento de los componentes físicos y bióticos del sitio, donde se georreferenció el área intervenida con un GPS Etrex marca Garmin y se realizó un registro fotográfico en el que se identificaron los principales aspectos e impactos ambientales observados durante el recorrido.

Localización del área de interés

El área objeto de la visita se localiza en la finca Morrosquín, predio Quiliten a 130 metros del margen derecho de la vía que conduce a Sanguare corregimiento Rincón del Mar jurisdicción del municipio de San Onofre, en las coordenadas N: 9°44'21.2" W: 75°38'15.5" y bajo las coordenadas de origen nacional N(m): 2635325.927 – E(m): 4710717.889.

Observaciones en campo

Durante la inspección técnica y ocular realizada en el área de intervención, se constató que el pozo ubicado en las coordenadas N: 9°44'21.2" W: 75°38'15.5" y bajo las coordenadas de origen nacional N(m): 2635325.927 – E(m): 4710717.889, en la finca Morrosquín, predio Quiliten a 130 metros del margen derecho de la vía que conduce a Sanguare corregimiento Rincón del Mar jurisdicción del municipio de San Onofre, este ha sido debidamente sellado. El procedimiento de clausura fue llevado a cabo conforme a las directrices establecidas en Auto No. 0463, emitida el 19 de abril de 2023 por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

Durante la visita técnica, la señora Damina Morelos con cédula 64526284 y celular 3215776633 vecina del predio, informó que el pozo fue sellado ya aproximadamente un año y seis meses.

EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELLADO

1. Se procede con el llenado de la tubería de revestimiento de PVC RDE 21 de 8" del fondo (40 metros) hasta el metro 19 de profundidad, para 21 metros lineales los cuales dan un volumen de 0.7 m, los cuales se rellena con gravilla silíceo clasificada limpia. Se emplearon 35 latas empacadas en 24 bultos que se iban desalojando suavemente dentro de la tubería de PVC para evitar que se puntee.
2. Se continúa el relleno con pellets de bentonita, desde los 19 metros hasta los 16 metros de profundidad, para lo cual se emplearon 4 bultos de bentonita americana de 50 kilos.
3. Una vez se mide y cercioramos que los pellets de bentonita quedaron en 16 metros, procedemos a inyectar cemento líquido con bentonita hasta una profundidad de 13 metros, esperamos que fregué hasta el día siguiente para proseguir con una mezcla de cemento – bentonita – agua y acelerante hasta quedar a 2.0 metros de profundidad.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 048 del 21 de marzo de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

12-0189

28 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONCLUSIONES

En cumplimiento a lo solicitado en el Auto 1231 del 30 de agosto de 2023, contenido en el expediente 048 del 21 de marzo del 2023, con el fin de verificar si lo informado por el secretario de infraestructura y obras públicas del municipio de San Onofre mediante oficio No. 4535 de 07 de junio del 2023 y cumplimiento a lo ordenado en el Auto 0463 de 19 de abril del 2023, se realizó visita al pozo ubicado en las coordenadas geográficas N: 9°44'21.2" W: 75°38'15.5" y bajo las coordenadas de origen nacional N(m): 2635325.927 – E(m): 4710717.889, en la finca Morrosquín, predio Quilliten a 130 metros del margen derecho de la vía que conduce a Sanguare corregimiento Rincón del Mar jurisdicción del municipio de San Onofre.

Evaluada la información presentada por el secretario de infraestructura y obras públicas del municipio de San Onofre mediante oficio No. 4535 de 07 de junio de 2023, se evidencia que el procedimiento llevado a cabo para el sellado del pozo que se encontraba en la finca Morrosquí, predio Quilliten, es el adecuado y cumple con los parámetros requeridos en el Auto 0463 del 19 de abril de 2023, asimismo realizada la visita se observa que en las coordenadas donde se encontraba el pozo, se identificada que no existe ningún tipo de intervención, presenciando el área con cobertura vegetal de pastos bajos y rastrojos."

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

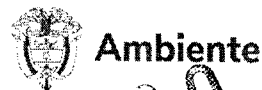
Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 0463 del 19 de abril de 2023, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 048 del 21 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO del expediente No. 048 del 21 de marzo de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al municipio de San Onofre, identificado con NIT 892.200.592-3, representado constitucional y legalmente por el alcalde municipal y/o quien haga sus veces, en la dirección carrera 20 No. 19-16, o al correo electrónico contactenos@sanonofre-sucres.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Exp N.º 048 del 21 de marzo de 2023
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

100-0189
28 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVÁREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.